

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8648-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 560-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Informe N° 13043-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán



reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones a cargo del Programa;

Que, de acuerdo al artículo 4° del citado Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los Comités u Organizaciones a los que se hacen referencia en el párrafo precedente, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como cumplir con las funciones que les encargue la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compras 2017;

Que, mediante Informe N° 560-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 21 de diciembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones teniendo como sustento el Informe N° 402-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM, señala que de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los Comités de Compra, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, indica que teniendo en cuenta que se ha dado inicio al Proceso de Compras 2017 para la provisión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y que los convenios suscritos con los 116 Comités de Compra, para el Proceso de Compras 2016, se encuentran próximos a vencer, se considera necesario delegar a los Jefes de las Unidades



Territoriales la función de suscribir dichos convenios con los comités de compra que se encuentren en el ámbito de sus competencias;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, a efectos de garantizar la suscripción de convenios de cooperación en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29951 y el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y sus modificatorias, resulta conveniente delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la función de suscribir dichos convenios;

Que, el literal v) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2017 a los usuarios del Programa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la función de suscribir los Convenios de Cooperación con los Comités de Compra.

**Artículo 3°.-** Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo 2°, deberán remitir el original del Convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

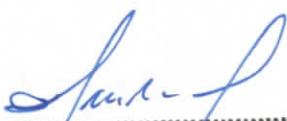
**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Organización de las Prestaciones supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.



**Artículo 5°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
.....  
**DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA XXXXXXXXXXXXXXXX**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXX.

El **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con domicilio legal en Av. Nugget N° 125 Piso 4to., Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefa o Jefe de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXX, según las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2016-MIDIS/PNAEQW, a quien en adelante se le denominará "**QALI WARMA**", y,

El **Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXX**, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XXXX-201X-MIDIS/PNAEQW, representado por su Presidente(a) Sr.(a) XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con D.N.I. N° XXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito de XXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXX y Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITÉ**".

Las partes se someten a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **QALI WARMA** tiene como objetivo brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad, del nivel de educación primaria de la Educación Básica en las instituciones educativas públicas y del nivel de educación secundaria de aquellas Instituciones Educativas que se encuentren localizadas en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana detallados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, emitida por el Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.

1.2 **QALI WARMA** tiene los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases favoreciendo a su asistencia y permanencia.
- Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa.

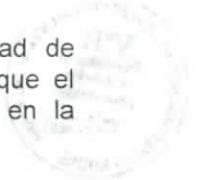
1.3 Para el cumplimiento de sus objetivos, **QALI WARMA** ha diseñado una modalidad de Cogestión como una estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada en la ejecución de las prestaciones del Programa.

1.4 **EL COMITE** participa del modelo de cogestión y ha sido reconocido por **QALI WARMA**, cuenta con personería jurídica para la contratación de productos y/o raciones para la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas de los niveles inicial, primaria y secundaria, que se encuentren en el ámbito de cobertura de **EL COMITÉ**.

1.5 Miembros de **EL COMITÉ**

El Comité de Compra está conformado, de acuerdo a la normatividad vigente, por:

- a) **La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social**, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, o a quién éste delegue, actuará en calidad de Presidente.



Las funciones de la Presidencia del Comité de Compra deben ser asumidas por el Gerente de Desarrollo Social, toda vez que **QALI WARMA** requiere contar con un funcionario que tenga a su cargo la gestión en programas sociales o con similares competencias.

- b) **La Directora o el Director de la Red de Salud**, o a quien éste delegue, de la provincia o distrito en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. En caso de ausencia, impedimento o remoción del Presidente del Comité de Compra, el representante de la Red de Salud asumirá, en forma interina, la Presidencia del Comité de Compra, en tanto se reincorpore o designe al representante de la Municipalidad.
- c) **La Subprefecta o el subprefecto (antes gobernador) de la provincia** o, en el caso de Lima Metropolitana, el subprefecto del distrito, que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra.
- d) **Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario** de la Institución Educativa Pública, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del PNAEQW, elegido en asamblea de padres de familia, debidamente acreditado.
- e) **Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial** de la Institución Educativa Pública, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del PNAEQW, elegido en asamblea de padres de familia, debidamente acreditado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, que modifica la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, que modifica el literal e) del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015-MIDIS/PNAEQW que aprueba el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas, y sus modificatorias.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2017.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8617-2016-MIDIS/PNAEQW, que rectificó el Anexo N.° 1: Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N.° 02 (Código de documento normativo N.° MAN-05-PNAEQW-UOP), de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW, en el extremo del numeral 71), Requisito Obligatorio N° 13 –



Modalidad Raciones, literales b) y c) y tercer párrafo del Requisito Obligatorio N° 17 – Modalidad Raciones.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8584-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **QALI WARMA** y **EL COMITÉ** asumen los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, que permita la atención del servicio alimentario correspondiente al año 2017, a los usuarios de los niveles inicial y primaria (de ser el caso secundaria) en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención de **EL COMITÉ**.

### CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE QALI WARMA

Son responsabilidades y compromisos de **QALI WARMA**:

- 4.1 Conducir el proceso de planificación y programación del menú escolar, determinando las recetas y elaborando los requerimientos por tipo y cantidades de alimentos.
- 4.2 Aprobar las Bases de los procesos de compra para la adquisición de raciones y productos, las cuales son de uso obligatorio por **EL COMITÉ**.
- 4.3 Publicar la convocatoria del proceso de compra en su portal web institucional.
- 4.4 Realizar las modificaciones que resulten necesarias a las Bases, como consecuencia de las consultas formuladas por los postores al proceso de compra.
- 4.5 Registrar los contratos a efectos de programar las transferencias de recursos financieros a las cuentas correspondientes a **EL COMITÉ**.
- 4.6 Realizar la transferencia de recursos financieros, de acuerdo a la programación de pagos establecida en los contratos suscritos entre **EL COMITÉ** y los proveedores.
- 4.7 Realizar la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del presente Convenio y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas del contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra, bajo responsabilidad según corresponda.
- 4.8 Supervisar y brindar asistencia técnica durante toda la base de atención del servicio alimentario, lo que incluye el proceso de compra.
- 4.9 Remover a los integrantes del Comité, según lo señalado en el Manual del Proceso de Compras, siendo inapelables dichas remociones.



### CLAUSULA QUINTA: QUÓRUM Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE COMPRA

Los actos, deliberaciones y acuerdos que adopte el Comité de Compra deben constar en actas. El quórum requerido para sesionar es de tres (3) integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de tres (3) de sus integrantes. Las decisiones del Comité de Compra son inimpugnables, inapelables e irrecurribles por los postores en el proceso de compras, sin perjuicio de las acciones que adopte el PNAEQW en el ejercicio de sus funciones de supervisión y asistencia técnica. El Supervisor de Compras debe participar en todas las sesiones del Comité de Compra con la finalidad de brindar asistencia técnica.

En ausencia del Presidente del Comité de Compra y/o del Supervisor de Compras, los miembros presentes del Comité de Compra reprogramarán la sesión.

### CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL COMITÉ DE COMPRA

Los integrantes de **EL COMITÉ** son solidariamente responsables por las decisiones que adopten, según corresponda.

## CLAUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIA DEL COMITÉ DE COMPRA

EL COMITÉ tiene competencia para sesionar de forma obligatoria, en los siguientes actos:

- a) Para su instalación.
- b) Para aprobar el cronograma y convocar el proceso de compras en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de las Bases aprobadas por el PNAEQW.
- c) Para conducir el proceso de compras.
- d) Para implementar, a solicitud de la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial, entre otras acciones, las opiniones técnicas que el PNAEQW emite sobre incumplimientos contractuales que conlleven a resoluciones, nulidades, penalidades y/o requerimientos de firma de adendas por incremento o reducción de las prestaciones y otras que pueda determinar el PNAEQW.

## CLAUSULA OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRA

Son funciones de EL COMITÉ:

- a) Aprobar el cronograma de convocatoria de los procesos de compra, en el marco y estricto cumplimiento de las Bases del proceso de compra aprobadas por el PNAEQW.
- b) Convocar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW.
- c) Conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, conforme al Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW, con la asistencia técnica que brinde el Supervisor de Compras, así como el personal de la sede central del PNAEQW.
- d) Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la provisión del servicio alimentario, de conformidad con el Manual y las Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto el acta de sesión respectiva.
- e) Permitir la presencia y participación del Supervisor de Compras en todas las sesiones del Comité de Compra, con la finalidad de brindar asistencia técnica; en el acta de sesión correspondiente debe constar los nombres y apellidos y firma del Supervisor de Compras.
- f) Suscribir contratos con los postores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras; de ser el caso, suscribir las adendas que correspondan.
- g) Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el Manual del Proceso de Compras, Bases del Proceso de Compras y/o Contratos, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas en el marco de la asistencia técnica y/o acciones de supervisión comunicadas por la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial, y, de ser el caso, por el personal de la sede central del PNAEQW, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW. Las opiniones técnicas de resolución de contrato emitidas por la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial deberán ser comunicadas por escrito al Comité de Compra, las cuales deberán constar en el acta de sesión respectiva.

La resolución de contratos incluye a periodos anteriores, independientemente de si los hechos que motivaron la resolución de contratos, hayan sido hechos pasados y de conocimiento de miembros del Comité de Compra removidos o reemplazados.

- h) Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por el PNAEQW, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la autoridad administrativa competente del PNAEQW, que aprueba la respectiva transferencia de recursos.
- i) Rendir cuenta documentada al Programa de los recursos financieros transferidos, a través del Presidente y Tesorero, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas vigente y de acuerdo a la asistencia técnica del Supervisor de Compras, y del personal de la Sede Central del PNAEQW de ser el caso.
- j) Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra.
- k) Recibir y remitir oportunamente a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos al Proceso de compras y ejecución contractual, para la atención y trámite correspondiente.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores, encargados de facilitar, supervisar y recibir la documentación respectiva, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por **EL COMITÉ**, a las siguientes personas:

**POR QALI WARMA:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefa o Jefe de la Unidad Territorial  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**POR EL COMITÉ:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Presidente (a) del Comité de Compra  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

### CLÁUSULA DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, sin perjuicio de las coordinaciones o acuerdos operativos a que alude el presente Convenio, los cuales se formalizan por las correspondientes comunicaciones y/o documentos suscritos por los Coordinadores, que permitan evidenciar los consensos alcanzados por ambas partes. Las adendas correspondientes no facultan a las partes a reducir ni limitar los alcances del presente Convenio, ni a exonerar o eximir del cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones que les corresponde, conforme a lo establecido en la normativa que rige el modelo de cogestión.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017 y tendrá vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2017.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, éste no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las partes. En este sentido, **QALI WARMA** no adeuda ni abona ningún concepto a favor de **EL COMITÉ**.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROMOCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DE PROVEEDORES

A fin de operativizar el adecuado y oportuno cumplimiento del pago a proveedores, **EL COMITÉ** autoriza a **QALI WARMA** a adoptar las acciones que considere necesarias para promover la colaboración o cooperación interinstitucional que permita viabilizar, directamente o a través de terceros, mecanismos financieros idóneos para la transferencia de recursos y/o automatización del proceso de pago.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCESO A INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Por medio del presente Convenio, **EL COMITÉ** autoriza a la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial de Qali Warma, a acceder en cualquier momento a toda información correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad de **EL COMITÉ**, en virtud a los desembolsos de recursos financieros transferidos por **QALI WARMA** para el pago por prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los procedimientos, formalidades y plazos que establezca **QALI WARMA** para dicho fin.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta directamente por las partes, para



cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

En el supuesto negado, en que las partes no puedan llegar a un arreglo armónico, según lo descrito en el párrafo anterior, las partes se someten al sistema del arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEFENSA JURÍDICA DE QALI WARMA**

Las partes acuerdan la necesidad de precisar que la defensa jurídica de Qali Warma derivada de la actuación de **EL COMITÉ**, en relación al contrato derivado del servicio alimentario estará a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PROCESALES**

**EL COMITÉ** debe implementar las opiniones técnicas de **QALI WARMA**, realizadas a través de la Procuraduría Pública, referidas a la defensa en los procesos arbitrales, judiciales u otros, que pudiesen surgir, por ejemplo: aquellas referidas a la designación de los árbitros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito a las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de XXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de diciembre de 2016.



\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**  
Jefe (a)  
Unidad Territorial XXXXXXXXXXXX  
**QALI WARMA**

\_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos**  
Presidente (a)  
Comité de Compra XXXXXXXXXXXX  
**EL COMITÉ**

